000: 0 02

NUMERO: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "OSRAM DEL ECUADOR S.A.".

CUANTIA: S/.325'838.662,84

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, ante mi, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: el señor CHARLES FRISON HEILI,- quien declara ser de nacionalidad francesa, casado, ejecutivo, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según consta del Nombramiento y acta que se acompañan como documentos habilitantes; capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente:--------

SENOR NOTARIO.- Sírvase autorizar una escritura pública por la que conste el aumento de capital y reforma de estatuto social de la compañía "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CHARLES FRISON HEILI a nombre y en representación de la compañía "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", en su calidad de Gerente General de la misma.----------

SEGUNDA:ANTECEDENTES.- a) La compañía "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Nótario Quinto de Guayaquil, doctor Tancredo Bernal el día catorce de marzo de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, el día diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRES; b). Por escritura pública autorizada por el Notario Séptimo Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennella, el día primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Mercantil, el día veinte de diciembre del mismo año, la compañía aumentó su capital social hasta la suma de TRECE MILLONES DE SUCRES y reformó su estatuto social; c) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Séptimo de Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Rennela, el seis de enero de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de febrero del mismo año la Compañía, reformó y codificó su Estatuto Social; d) Mediante escritura pública autorizada por la Notaria de Guayaquil, doctora Norma Plaza de Garcia el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, la compañía reformó su

Estatuto Social, creando los cargos de Gerente Técnico y Gerente Financiero; e) Mediante escritura pública autorizada por la doctora Norma Plaza de García, el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, la compañía elevó su capital social a la suma de TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/.30'500.000,00) y reformó su Estatuto Social; f) Mediante escritura pública autorizada por la doctora Norma Plaza de García, Notaria Décima Tercera de Guayaquil, el veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el once de abril de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía elevó su capital a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES (S/.49'975.896,00) y reformó su estatuto social; g) Mediante escritura pública autorizada por la Notaria de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita el dieciséis de diciembre del mismo año en el Registro Mercantil, la compañía elevó su capital a la suma de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO SUCRES ONCE CENTAVOS (S/.101'200.394,11); h) Mediante escritura pública autorizada por la Notaria doctora Norma Plaza de García, el siete de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CARARTE A.
NOTARIO

Norma Plaza de García
Notaria XVII del Cantón Guayaquil

Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de septiembre del mismo año, la compañía elevó su capital social a la suma de CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE SUCRES DIECISEIS CENTAVOS (S/.424'161.337,16); i) La Junta General de Accionistas de "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", en sesión celebrada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, resolvió aumentar capital social de la compañía a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de trescientas veinte y cinco mil ochocientas treinta y siete nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y ciento sesenta y seis mil doscientas ochenta y cuatro acciones preferidas de un centavo de sucre cada una. Dicha Junta General resolvió también reformar el estatuto social y codificarlo y autorizó al suscrito Gerente General para que realice todos los actos y gestiones que fueren menester para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas en dicha sesión.----------

TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, y en cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de la compañía "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", celebrada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, declaro: Uno.- Que el capital de "OSRAM DEL ECUADOR S.A." queda elevado a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.750'000.000,00), esto es un aumento efectivo de TRESCIENTOS VEINTICINCO

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CAÑARTE A.
NOTARIO

MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES, OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (S/.325'838.662,84) que se realiza mediante la emisión de trescientas veinticinco mil ochocientas treinta y siete nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOS-CIENTAS OCHENTA Y CUATRO acciones preferidas de un centavo de sucre cada una, las cuales se encuentran integramente pagadas mediante capitalización de superávit y reservas por TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.325'837.000,00) y mediante nuevos aportes en numerario por MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (S/.1.662,84) ; Dos.- Que la totalidad de las nuevas acciones, fueron atribuidas y suscritas a los accionistas existentes al momento de resolverse el aumento, en proporción a las acciones que poseian en esa fecha, según el listado siguiente: ACCIONISTA: OSRAM GmbH Berlinmuenchen.- CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS ATRIBUIDAS: Trescientas veintidos mil quinientas veintitres.- VALOR EN SUCRES: TRESCIEN-TOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SUCRES.- ACCIONISTA: ASKO GRUNDSTUECKVERWALTUNGS GmbH.- CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS Y ATRIBUIDAS: Mil Trescientas veinticinco.- VALOR EN SUCRES: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES.-ACCIONISTA: Rixrath Rudolf.- CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS ATRIBUIDAS: seiscientas sesenta y tres.- VALOR EN

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII de Guayaquil

SUCRES: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SUCRES.-

ACCIONISTAS: Abogado Manuel Jalil.- CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS ATRIBUIDAS: seiscientos sesenta y tres.- VALOR EN SUCRES: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SUCRES.- ACCIONISTA: Abogado Roberto Jalil.- CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS ATRIBUIDAS: seiscientos sesenta y tres.- VALOR EN SUCRES: SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SUCRES.- TOTAL CANTIDAD DE ACCIONES ORDINARIAS ATRIBUIDAS: trescientos veinticinco mil ochocientos treinta y siete.- VALOR EN SUCRES: TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SUCRES.- LAS ACCIONES ORDINARIAS TIENEN UN VALOR DE UN MIL SUCRES CADA UNA.- ACCIONISTAS: OSRAM GmbH Berlin-muenchen.- CANTIDAD DE ACCIONES PREFERIDAS SUSCRITAS: doce mil doscientos diecinueve.- VALOR EN SUCRES: CIENTO VEINTIDOS SUCRES DIECINUEVE CENTAVOS.- ACCIONISTA: ASKO Grunstuecksverwaltung GmbH.- CANTIDAD DE ACCIONES PREFERIDAS SUSCRITAS: sesenta y un mil seiscientos veintiseis.- VALOR EN SUCRES: SEISCIENTOS DIECISEIS SUCRES VEINTISEIS CENTAVOS.- ACCIONISTA Rixrath Rudolf.- CANTIDAD DE ACCIONES PREFERIDAS SUSCRITAS: treinta mil ochocientos trece.- VALOR EN SUCRES: TRESCIENTOS OCHO SUCRES TRECE CENTAVOS.- ACCIONISTA: Abogado Manuel Jalil.- CANTIDAD DE ACCIONES PREFERIDAS: treinta mil ochocientos trece.- VALOR EN SUCRES: TRESCIENTOS OCHO SUCRES TRECE CENTAVOS.- ACCIONISTA: Abogado Roberto Jalil.- CANTIDAD DE ACCIONES PREFERIDAS: treinta mil ochocien-

EL ECUADOR HA SIDO, ES
Y SERA PAIS AMAZONICO

REPUBLICA DEL ECUADOR

000 0 05

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 181

a ..... de ..... de 19.....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL (E)

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para su aplicación; y,

Considerando la solicitud y documentación presentada por el señor CHARLES FRISON H. en su calidad de Gerente General de la Compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A., y el informe favorable No. DRI-IE-200-MICIP, de 26 de Noviembre de 1990, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a las personas jurídicas OSRAM G.m.b.H. BERLIN-MUENCHEN, ASKO GRUNDSTUECKSVERWALTUNGS G.m.b.H. y el señor RIXRATH RUDOLF, de nacionalidad alemana, para que con cargo a numerario, inviertan en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/.1.046,58 de la siguiente forma:

INVERSIONISTAS	VALOR
OSRAM G.m.b.H. BERLIN-MUENCHEN	S/. 122,19
ASKO GRUNDSTUECKVERWALTUNGS G.m.b.H	S/. 616,26
RIXRATH RUDOLF	S/. 308,13
	S/. 1.046,58

En el aumento de capital social acordado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A., en sesión celebrada el 19 de Septiembre de 1990.

La Compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A., con el proyectado aumento, tendrá un capital social de S/. 750'000.000,oo., y, continuará siendo una Empresa Extranjera, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, ya que el 99.60% de su capital social será de inversión extranjera directa y el 0.40% de inversión nacional.

Los inversionistas deberán registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.

DADA, en Guayaquil, a NOV. 28 1990

Ing. Pedro Castro Macías
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL (E)

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Guayaquil, 5 de junio de 1990

Señor
CHARLES RICHARD FRISON HEILI
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmplene poner en conocimiento de usted que, la Junta General de Accionistas de la compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A. reunida el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo a usted,

GERENTE GENERAL

de la misma, por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón.

De conformidad con el art. 34 de los Estatutos Sociales a usted le corresponde: a) Administrar y dirigir los negocios sociales; b) Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que pertenezcan al giro ordinario de los negocios; c) Organizar y dirigir las oficinas y fábricas y más dependencias de la compañía; d) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía, en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos y girar sobre las mismas; e) Girar, suscribir, aceptar, ceder, endosar, avalizar, protestar Letras de Cambio, Pagarés a la Orden y toda clase de documentos mercantiles; f) Representar a la compañía en todos los actos y contratos; operaciones mercantiles y civiles, que realice con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública o privada; g) Suscribir las escrituras públicas en las que consten los actos y contratos que celebre la compañía, incluyendo hipotecas, prendas, fianzas, debiendo ser autorizados por la Junta General de Accionistas de la compañía, en caso de que se trate de venta de los bienes raíces propiedad de ella, o de constituir gravámenes sobre los mismos, o se trate de la venta o gravámenes sobre las instalaciones de la empresa; h) Suscribir escrituras de reforma a los estatutos, aumento o disminución de capital, prórroga de plazo de duración, Títulos de Acciones, Obligaciones o Partes Beneficiarias; i) Firmar las Actas de las Juntas Generales cuando intervenga como Secretario; j) Representar a la compañía, sin limitaciones, en juicios o fuera de ellos; esto es, judicial y extrajudicialmente; k) Convocar a Juntas Generales; l) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada sobre la situación de la compañía, acompañada del Balance, inventario de existencias, cuentas de pérdidas y ganancias, documentos que también deberá entregar a los Comisarios; m) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad, los libros, la contabilidad, la correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los Libros de Acciones y Accionistas y de Actas; n) Inscribir los traspasos de Acciones nominativas en el Libro respectivo; ñ) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores cuando fuere del caso; o) Nombrar y remover libremente y fijar las remuneraciones de los empleados y obreros de la compañía; p) Nombrar Apoderados Especiales; y, q) Todos los demás señalados en la Ley y en el Estatuto de la Compañía.-

La compañía se constituyó en la ciudad de Guayaquil el día 14 de mayo de 1970 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil en esa fecha; la misma que, fue aprobada por la Superintendencia de Com...

Nelson
Notario XVI

...s-Oficina de Guayaquil mediante Resolución No. 1288, inscrita en el Regis- ...rcantil del Cantón Guayaquil el día 10 de enero de 1971 de fojas 145 a fo ...8, número 8 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2458 del re- ...rio.- La inscripción de la escritura constitutiva fue inscrita en el Libro ...dustriales del Registro Mercantil.

...esente nombramiento otorgado a favor de usted por mandato de la Junta Ge- ...l de Accionistas de la compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A., sustituye en todos ...érminos e íntegramente, al nombramiento otorgado a favor del Dr. Michael ... el día 15 de julio de 1985, inscrito a su favor en el Registro Mercantil- ... 15 de julio de 1985 de fojas número 26.221 a fojas número 26.224, número ... del Registro Mercantil y, anotado bajo el número 8.088 del repertorio.-

...esente nombramiento aceptado por usted e inscrito en el Registro Mercantil ...Cantón Guayaquil, constituye suficiente documento habilitante de su persone... frente a la compañía y frente a terceros que contrataren con ella.

Muy atentamente

p. OSRAM DEL ECUADOR S.A.

AB. MANUEL JALIL LOOR
Presidente de la Junta General

...O EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA OSRAM DEL ECUADOR S.A.

CHARLES RICHARD FRISON HEILI
Guayaquil, 5 de junio de 1990

...TIFICO: Que con fecha de hoy, Queda inscrita este nombramiento ... GERENTE GENERAL de OSRAM DEL ECUADOR S.A. de foja 20.361 a 10362, ...nero 6.614 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10066, ...l Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impues... de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte ... de ju...o de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

...tomó nota de este nombramiento a foja 26.221 del Registro Mercan... de m1.985, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, ...nte ...5 de junio de mil novecientos noventa.- El Registrador ...cantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

...FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ... GUAYAQUIL,

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
...TARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE "OSRAM DEL ECUADOR S.A." CELEBRADA EL DIA 19 de septiembre de 1990.

En Guayaquil, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos noventa, a las trece horas, en la Sala de Sesiones de las Oficinas, ubicadas en el kilómetro catorce y medio vía a Daule , se reúnen los accionistas de la compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A., que representan la totalidad del capital - suscrito y pagado a saber: La compañía "OSRAM G. m. b. H. Berlin -Muenchen, propietaria de 419.847 acciones ordinarias, y 87.781 acciones preferidas, quien concurre representada por el Abogado ROBERTO JALIL LOOR en virtud de Carta Poder extendida a su favor y que se incorpora al expediente de la presente Acta, como suficiente documento habilitante de su personería. La compañía "ASKO GRUNDSTUECKSVERWALTUGS G.m.b.H", propietaria de 1.725 acciones ordinarias y 38.374 acciones preferidas, quien concurre representada por el ABG. ROBERTO JALIL LOOR en virtud de Carta Poder extendida a su favor y que se incorpora al expediente de la presente Acta como suficiente habilitante de su personería; el señor RIXRATH RUDOLF, propietario de 862 acciones ordinarias, y 69.187 acciones preferidas, quien concurre a esta Junta, representado por el AB.ROBERTO JALIL LOOR en virtud de Carta Poder extendida a su favor que se incorpora al expediente de la presente Acta como suficiente documento habilitante de su personería; ABG.ROBERTO JALIL LOOR, por sus propios derechos como propietario de 862 acciones ordinarias y 69.187 acciones preferidas; y, ABG.MANUEL JALIL LOOR, por sus propios derechos, como propietario de 862 acciones ordinarias y 69.187 acciones preferidas. Las acciones ordinarias son nominativas de un mil sucres cada una, las acciones preferidas, no tienen derecho a voto, y tienen un valor de un centavo de sucre cada una. Los presentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal de Accionistas, y que ésta tenga por objeto tratar el siguiente orden del día:

1) Conocer y resolver sobre Aumento del Capital Social; y,
2) Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía.

Preside la sesión el Ab.Roberto Jalil, y actúa como Secretario el señor CHARLES FRISON Gerente General de la Compañía. Toma la palabra el Gerente General y expresa: Que considera conveniente a los intereses de la compañía aumentar el capital social de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE SUCRES CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (S/424'161.337,16) a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (S/.750'000.000,oo) de sucres. Luego de la respectiva deliberación, la Junta General resuelve por unanimidad aumentar el capital a S/.750'000.000,oo. A tales efectos, la Junta General, también por unanimidad resuelve que dicho aumento de capital social a Setecientos Cincuenta Millones de Sucres se efectúe mediante la emisión de Trescientas Veinticinco Mil Ochocientas treinta y siete (325.837) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro (166.284) nuevas acciones preferidas de un centavo de sucres cada una y que el pago de las mismas se realice de la siguiente manera: a) TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SUCRES (S/.325'837.000,oo) capitalizando la cuenta de superávit proveniente de la revalorización de activos fijos, y en caso de existir algún saldo se complementaría capitalizando la cuenta de reserva; y b) UN SEISCIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (S/1.662,84) en numerario por los accionistas

Gustavo Cabarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

suscriptores de las mismas , en las cantidades que a continuación se indican y con lo cual cada uno de los actuales accionistas completa CIEN MIL (100.000) acciones preferidas que se transformarán en UNA (1) acción ordinaria. La forma de reparto de las nuevas acciones aceptada unánimemente, luego de efectuados algunos ajustes en el caso de corresponder a los accionistas fracciones inferiores a un mil sucres, y que implica una atribución proporcional de las acciones que se pagan mediante capitalización e igualmente la suscripción de las acciones preferidas en las cantidades que la Junta aceptó por unanimidad, es la que consta en el cuadro siguiente:

CUADRO DE REPARTO DE LAS NUEVAS ACCIONES EMITIDAS
(325.837 ORDINARIAS Y 166.284 PREFERIDAS)

	1	2	3	4	5
	ANTES DEL AUMENTO.	ACCIN.ORDIN	ACC.PREF.	TOTAL DESPUES	PORCENTAJE
CIONISTAS	CANTIDAD ACCIONES ORDIN	ATRIBUIDAS .PREFER.	SUSCRITAS	DEL AUMENTO	
AM GmbH	419.847	87.781 322.523	12.219	742.371	98.982801%
KO GmbH	1.725	38.374 1.325	61.626	3.051	0.40680
xrath	862	69.187 663	30.813	1.526	0.203466%
R. Jalil	862	69.187 663	30.813	1.526	0.203466%
M. Jalil	862	69.187 663	30.813	1.526	0.203466%
total	424.158	333.716 325.837	166.284	750.000	100.000000%

A continuación, el Presidente manifiesta que habiéndose resuelto ya sobre el pago de la totalidad del aumento de capital social, la Junta General debe proceder a resolver sobre la reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social que trata del capital social, y a la eliminación del Artículo Séptimo que se refiere a la naturaleza, clase y numeración de las acciones, pues con este aumento de capital todos los accionistas completarán acciones ordinarias enteras y se suprimirán las acciones preferidas . Luego de la respectiva deliberación, la Junta General resolvió por unanimidad reformar el Estatuto Social en el Artículo Quinto, el mismo que en adelante dirá:

"ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital de la compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.750'000.000,00) dividido en setecientas cincuenta mil acciones (750.000) ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno, al setecientos cincuenta mil inclusive, los títulos se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General de la Compañía se llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, así como las sucesivas transferencias de ellos, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones."
Y eliminar el Artículo Séptimo del Estatuto Social

Finalmente, el Gerente General presenta a consideración de la Junta un proyecto de codificación del Estatuto Social de la Compañía, en el que ha incluído algunas reformas estrictamente formales, a la redacción de algunos artículos, el mismo que fue leído en su integridad, resolviendo la

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Accionistas, en cuyo caso los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital, debiendo ejercitar su derecho dentro de los treinta días subsiguientes a la publicación por la prensa del primer aviso del acuerdo de la junta general.-

ARTICULO SEPTIMO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones estarán escritos en idioma español y contendrán las declaraciones que señala la Ley.- Deberán extenderse en talonarios correlativamente numerados; un mismo título puede comprender varias acciones

ARTIULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias de las acciones.-

ARTICULO NOVENO: PROPIEDAD Y TRASPASO DE LAS ACCIONES.Las acciones nominativas se considerará que pertenecen a quien aparezca como dueño en el Libro de Acciones y Accionistas.Se transfieren mediante cesión que, para que surta efecto, deberá inscribirse en el Libro de Acciones y Accionistas.La inscripción la efectuará el representante legal de la compañía, con su sola firma siempre que el particular se haya comunicado en nota escrita por cedente y cesionario.La transferencia de acciones, en beneficio de inversionistas extranjeros, se hará de conformidad con las disposiciones legales al momento de la transferencia de las acciones.-

ARTICULO DECIMO: NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones no tiene limitación alguna.-

ARTICULO UNDECIMO: PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES.- En caso de pérdida o destrucción de títulos de acciones, éstos serán anuladas por la compañía, previa publicación por la prensa, durante tres días consecutivos, y una vez transcurridos treinta días desde la última publicación. Luego de anulado el título se concederá uno nuevo. Todos los gastos serán de cuenta del accionista propietario de la acción perdida o destruída.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.La acción es indivisible.- En caso de haber varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representnate común, o, en su defecto, el juez, a petición de cualesquiera de los condóminos.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO QUE CONFIERE LA ACCION.Las acciones en que se divide el capital social confieren a su propietario accionista la calidad de tal y con ello los derechos fundamentales que señala la Ley de Compañías, así como los que expresamente señalen estos Estatutos Sociales. Las acciones confieren a su propietario, el derecho a un voto por cada acción íntegramente pagada

ARTICULO DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del accionista o socio estará limitada al monto de su acción o acciones.-

CAPITULO III.- Junta General de Accionistas.-

Junta, aprobar por unanimidad el proyecto de codificación preparado por el Gerente General, cuyo tenor es el siguiente:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OSRAM DEL ECUADOR S.A.

CAPITULO I.- Constitución, Denominación, Duración, Domicilio y Objeto de la Compañía.-

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUCION: NOMBRE.- La compañía que se constituye por la presente escritura se denominará OSRAM DEL ECUADOR S.A., por tanto girará con este nombre y se regirá por las disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil y las normas de los presentes Estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la junta general podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior.

ARTICULO TERCERO: DURACION.- La duración de la compañía es cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el registro mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la junta general; o por las causas legales determinadas en la ley, así como también podrá prorrogar el plazo de duración por resolución de la junta general.-

ARTICULO CUARTO: OBJETO.- El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades:

a) La fabricación y venta de lámparas eléctricas y análogas fuentes de alumbrado, de irradiación y similares, en todo género, para todos los fines de uso de artículos o implementos de la electricidad;

b) La adquisición y la explotación de negocios, de la misma finalidad, dentro o fuera de la República;

e) La importación, exportación, compra y venta de bienes de la industria eléctrica, especialmente de los que tengan relación con lo especificado bajo el inciso a); y.

d) Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles y ejercitar toda clase de actividades permitidas por las leyes siempre que se relacionen con su objeto social.

CAPITULO II.- Capital Social y Acciones.-

ARTICULO QUINTO: EL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital de la compañía es de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/.750'000.000,00) dividido en setecientas cincuenta mil acciones (750.000) ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno, al setecientos cincuenta mil inclusive, los títulos se emitirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y serán firmados por el Gerente General de la sociedad, pudiendo contener o representar ellos una o varias acciones. Bajo el cuidado del Gerente General de la Compañía se llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se inscribirán los Certificados Provisionales y los Títulos de Acciones, así como las sucesivas transferencias de ellos, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

Notaría XVII de Guayaquil

ARTICULO VIGESIMO CUARTO:: QUORUM SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la Junta General no puede reunirse luego de la primera convocatoria, por falta de quorum se procederá a una segunda convocatoria, en la misma forma que la primera, haciendo constar, además que la junta habrá de tener lugar con el número de socios que asistan.- Deberá realizarse en un plazo que no exceda de treinta días desde la primera convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: MAYORIA ESPECIAL.- Para que la junta general pueda acordar aumento o disminución de capital,- transformación, fusión, o disolución de la compañía; así como cualquier reforma de los estatutos, deberá concurrir a la reunión las dos terceras partes del capital pagado,... en primera convocatoria y, en segunda, por lo menos debe estar presente la mitad del capital social.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ASISTENCIA A JUNTA GENERAL.- A las Juntas Generales de Accionistas concurrirán los accionistas personalmente o por medio de apoderado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La junta general estará presidida por la persona designada en cada junta general, por los accionistas concurrentes a ella, actuará como secretario el Gerente General de la Compañía, por falta o impedimento de éste, la persona que designe la propia junta, en cada reunión.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- ACTA DE LA JUNTA Y LIBRO DE ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de la junta general constarán de acta que se extenderá en cada reunión, la misma que se asentará en el Libro que para el efecto se lleve y que se denominará Libro de Actas de la Junta General. Las actas deberán estar firmadas por quien presidió la Junta y por el Gerente General de la Compañía, para su validez, o por la persona que haya sus veces.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

a) Reformar los estatutos e interpretarlos, con fuerza obligatoria para todos los socios,

b) Resolver sobre todos los asuntos inherentes a los negocios sociales;
c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social;
d) Decidir sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía;
e) Nombrar liquidadores y señalar sus atribuciones en caso de disolución anticipada;
f) Acordar la fusión o transformación de la compañía;
g) Resolver sobre la amortización de las acciones;
i) Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales y fijar cuotas de amortización y reservas;

j) Acordar el establecimiento de sucursales y agencias;
k) Nombrar y remover al Gerente General y comisarios;
l) Conocer anualmente las cuentas, balances e informes que presenten sobre la gestión social, el Gerente General y comisarios de la compañía, y resolver lo conveniente;

ll Fijar las retribuciones del gerente General y comisarios de la compañía;

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General es el órgno supremo de la compañía, la integran los accionistas debidamente convocados y reunidos, quienes resolverán por mayoría los asuntos que son propios de su competencia.- Se exceptúan los casos en se requiere mayorías especiales de acuerdo a la ley y estos estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, incluyendo los disidentes.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales pueden ser ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por el Gerente General de la compañía, sin perjuicio de los casos que por mandato de la ley, pueden hacerlo los comisarios, el Superintendente de Compañías o cualquier accionista

ARTICULO DECIMO OCTAVO: LUGAR DE REUNION.- Las juntas generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Cuando se trata de juntas universales, podrán reunirse los accionistas en junta general, en cualquier tiempo y lugar de la República del Ecuador.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA REUNION Y OBJETO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico de la compañía, para conocer de las cuentas balances e informes que presente el Gerente General y Comisario acerca del negocio social, y resolver lo conveniente, fijar la retribución de los administradores y comisarios; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria, y, en todo caso, sobre la remoción o suspensión de los administradores de la compañía y comisario.-

ARTICULO VIGESIMO .- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNION Y OBJETO.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por le Gerente General para conocer los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al señalado para la reunión.- La convocatoria deberá contener el objeto de la reunión así como la hora y el lugar de la misma

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: JUNTAS SIN CONVOCATORIAS.- La Junta se entenderá convocada y quedará constituída para tratar cualquier asunto, cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten la celebración de la junta.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: QUORUM PRIMERA CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes representen, por lo menos, la mitad del capital social pagado, excepto en los casos que por ley y estos estatutos se necesiten mayorías especiales.-

i) Firmar las actas de las juntas generales cuando intervenga como secretario;

000 0 10

j) Representar a la compañía sin limitaciones en juicios o fuera de ellos, ésto es, judicial o extrajudicialmente;

k) Convocar a juntas generales;

l) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada sobre la situación de la compañía acompañada del balance, inventario de las existencias, cuenta de pérdidas y ganancias, documentos que también deberán entregar a los comisarios;

ll) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad, los libros, la contabilidad, la correspondencia y más documentos de la compañía, incluyendo los libros de acciones y accionistas y de actas;

m) Inscribir los traspasos de acciones nominativas en el libro respectivo;

n) Hacer inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil así como el de los liquidadores, si fuere del caso;

ñ) Nombrar y remover libremente, y fijar las remuneraciones de los empleados y obreros de la compañía, de acuerdo con la Gerencia Financiera y la Gerencia Técnica en su caso;

o) Nombrar apoderados especiales , sin que se delegue la representación legal; y

p) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.

CAPITULO V.- Fiscalización.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: GERENTE TECNICO: ATRIBUCIONES:

Son atribuciones del Gerente Técnico:

a) Planificación de la producción;

b) Control de la fabricación y actividades conexas como control de calidad, control de consumo mayor de la materia prima y de productividad, taller mecánico, etcétera,

c) Planificación de la adquisición y almacenamiento de materias primas de acuerdo con el Departamento de Ventas y la Gerencia General;

d) Tipificación de los productos a fabricarse y almacenarse, de acuerdo con el Departamento de ventas y la Gerencia General;

e) Establecimiento de salarios, de acuerdo con la Gerencia General;

f) Reclutamiento, Adiestramiento y ubicación del personal de planta de acuerdo con la Gerencia General;

g) Inversiones en maquinarias y equipos auxiliares para la línea de fabricación de acuerdo con la Gerencia General;

h) Subrogar al Gerente General, conjuntamente con el Gerente Financiero, en casos de ausencia temporal

m) Autorizar la venta y gravámenes sobre bienes raíces e instalaciones de la Empresa

n) Nombrar y remover libremente, y fijar las remuneraciones de los empleados y obreros de la compañía;

o) Nombrar apoderados especiales; y,

p) Todos los demás señalados en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO: ADMINISTRACION: La administración de la compañía corresponde al Gerente General, al Gerente Técnico y al Gerente Financiero que durarán hasta cinco años en sus funciones, dentro de las atribuciones que señala la Ley y estos estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL: La representación judicial, y extrajudicial y todos los asuntos relacionados al giro de negocios en operaciones civiles y mercantiles las ejercerá el Gerente General de la compañía. En ausencia temporal del Gerente General, la representación judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrán conjuntamente los Gerentes Técnico y Financiero y sólo por el tiempo que dure su ausencia.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

a) Administrar y dirigir los negocios sociales;

b) Colaborar y ejecutar, a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos que pertenezcan al giro ordinario de negocios,

c) Organizar y dirigir las oficinas y fábricas, y más dependencias de la compañía;

d) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la compañía, en cuentas corrientes bancarias, en uno o más bancos, y girar sobre las mismas;

e) Girar, suscribir, aceptar, ceder, endosar, avalizar, protestar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de documentos mercantiles;

f) Representar a la compañía en todos los actos y contratos; operaciones mercantiles y civiles que realice con cualquier persona natural o jurídica, pública, semipública, o privada;

g) Suscribir las escrituras públicas en las que consten los actos y contratos que celebre la compañía incluyendo hipotecas , prendas, fianzas, debiendo ser autorizados por la junta general de accionistas de la compañía en el caso que se trate de los bienes raíces propiedad de ella, o de constituir gravámenes sobre los mismos, o se trate de la venta o gravámenes sobre las instalaciones de la Empresa

h) Suscribir las escrituras de reforma a los estatutos; aumentos o disminuciones de capital; prórroga de duración; los títulos de las acciones; obligaciones y partes beneficiarias;

Notaría XVII del Cantón Guayaq

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: [illegible] ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente Financiero, las siguientes:

000 0 11

a) La conducción del ejercicio contable de la empresa;
b) La planificación de gastos y presupuestos,
c) control de costos,
d) La supervisión de contratos de trabajo y actas de finiquitos;
e) La supervisión y el mantenimiento de las Oficinas y Edificios;
f) Ordenar la adquisición y control de toda clase de suministros, de acuerdo con la Gerencia General y la Gerencia Técnica;
g) Subrogar al Gerente General, conjuntamente con el Gerente Técnico, en caso de ausencia temporal;

h) Supervisión del personal de la Empresa.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: COMISARIOS NOMBRAMIENTO, PLAZO, REELECCION.ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES .- La junta general nombrará cada dos años, uno o más comisarios, socio o no, para que inspeccione y vigile las operaciones sociales, pudiendo ser reelegido indefinidamente; los comisarios deberán presentar un informe anualmente a la junta general sobre el balance y cuenta de pérdidas y ganancias, que presenten los administradores; asistir a las juntas generales; convocar a juntas generales, en los casos prescritos por la ley; examinar los libros de la compañía en los estados de caja y cartera; y en general, los comisarios tendrán todas las atribuciones y deberes puntualizados en la Ley de Compañías

CAPITULO VI.Balance y utilidades.- Fondo de Reserva.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: BALANCE.- PRESENTACION, EJERCICIO ECONOMICO: El balance reflejará fielmente la situación financiera de la compañía.- Los administradores estarán obligados a presentar a la junta general, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio anual, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución; y la memoria explicativa de la gestión social.-

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO UTILIDADES.- FONDO DE RESERVA.DISTRIBUCION.- De las utilidades líquidas se distribuirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a fondo de reserva, hasta que alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- La junta general, cada año, podrá acordar, además, la formación de reservas especiales, estableciendo los porcentajes que, en ningún caso absorverán el total de los beneficios anuales.Los dividendos sobre las acciones se pagarán unicamente en utilidades líquidas y realizadas, o de reservas efectivas de libre disposición

CAPITULO VII.- Disposiciones Generales.-

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: RELACIONES CON LOS SOCIOS, PERSONAS JURIDICAS.-

[illegible] XVII del Cantón Guayaquil

Las personas jurídicas accionistas de la compañía, ejercerán los derechos y obligaciones que como tales tienen, por medio de sus representantes legales, quienes podrán designar apoderados o simples representantes en forma similar a la prevista en la pertinente ley, para las personas naturales

Por no haber más asuntos de qué tratar se concedió un receso de veinte minutos para la redacción del acta correspondiente a esta Junta. Reinstalada la sesión se dió lectura al acta que antecede, la misma que fue aprobada por unanimidad en todas sus partes, por lo que se dio por terminada la sesión siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día, firmando para la constancia todos los presentes. f. Abogado Roberto Jalil Loor por sus propios derechos y por los que representa de OSRAM G.m.b.H BerlinMuenchen, de ASKO Grundstcksverwaltungs G.m.b.H., y de Rixrath Rudolf; f. Abogado Manuel Jalil Loor.

CERTIFICO: Que el texto que antecede es igual a su original que consta en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas - de OSRAM DEL ECUADOR S.A., al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, 19 de septiembre de 1990

Charles Frison H.
Secretario de la Junta

ESPACIO EN BLANCO

tos trece.- VALOR EN SUCRES: TRESCIENTOS OCHO SUCRES TRECE CENTAVOS.- TOTAL CANTIDAD DE ACCIONES PREFERIDAS SUSCRITAS: ciento sesenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro.- VALOR EN SUCRES: UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.- LAS ACCIONES PREFERIDAS TIENEN UN VALOR DE UN CENTAVO DE SUCRE CADA UNA, Y CADA CIEN MIL ACCIONES PREFERIDAS EQUIVALEN A UNA ACCION ORDINARIA.- Tres.- Que queda reformado y codificado el Estatuto Social de la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", en los términos acordados en la sesión de Junta General Universal celebrada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.- CUARTA: DOCUMENTOS QUE SE INSERTAN O AGREGAN.- Sírvase usted, señor Notario, insertar o agregar al respectivo protocolo, para que queden formando parte de esta escritura, copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas de la Compañía "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", celebrada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa, así como la nota de mi nombramiento aceptado e inscrito, y deje constancia que autorizo al doctor César Coronel Jones para que a nombre de "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", gestione la aprobación e inscripción de esta escritura y realice cuantos trámites legales fueren menester para su cabal eficacia.- Esta minuta está firmada por el doctor César Coronel Jones, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: mil trescien-

NOTARIA DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
CAÑARTE A.
NOTARIO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

tos ochenta y cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura Acta y Nombramiento del representante legal de la compañia "OSRAM DEL ECUADOR S.A.".- Leida que fué esta escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.

p. "OSRAM DEL ECUADOR S.A." R.U.C.0990001820001

ALES FRISON HEILI

PASAPORTE # 87AE04213

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CANARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN SE DE ELLO CONFIERO ESTE SEXTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA TOME NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y UNO-DOS- - UNO-UNO-CERO CERO CERO CERO CINCO NUEVE CERO DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, APROBO LA ESCRITURA CUYA COPIA CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, MARZO UNO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- EL NOTARIO:.-

Dr. Tarsicio Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz de la escritura Públics de Constitución y Estatutos de la Compañía Anónima denominada "OSRAM DEL ECUADOR S.A.", celebrada ante el Notario doctor Tancredo Bernal Urriguen, con fecha: catorce de Marzo de mil novecientos setenta (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Resolución número: noventa y uno-dos-uno-uno- cero cero cero cero quinientos noventa, del Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante , de fecha: veinte y ocho de Febrero del presente año.- Guayaquil, cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y uno.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR -

CERTIFICO : Que en

cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0000590, dictada el 28 de Febrero de 1.991, por el Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada OSRAM DEL ECUADOR S. A., de fojas 6.020 a 6.041, número 707 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.211 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo catorce de mil novecientos noventa i uno .-El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Marzo catorce de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la anterior escritura pública a fojas 158 del Registro Industrial de 1.971; 6.136 del mismo Registro de 1.973; 2.265 de igual Registro de 1.977; 2.290 del propio Registro de 1.978; 10.343 del mencionado Registro de 1.981; 5.720, 5.772 y 23.485 de dicho Registro de 1.985; y, 24.542 del anterior Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Marzo catorce de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL